



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, Valle. 27 de febrero de 2023.
A Despacho de la señora Juez esta demanda que nos fue asignada por reparto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 76-622-40-03-001-2023-00044-00
Proceso: Verbal de Resolución Contrato
Demandante: Luz Stella Salazar Gómez
Demandado: Gustavo Adolfo Artunduaga Millán
Auto: 339

Revisada la presente demanda Verbal de Resolución de Contrato, observa el Juzgado que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Tanto en el poder como en toda la demanda se alude a un contrato de promesa de compraventa, sin embargo, el documento anexo al expediente, del cual se pretende la resolución, es un contrato de compraventa.
2. El área de la casa prefabricada objeto de compraventa que se indica en el numeral primero, difiere de lo precisado por el demandado en el interrogatorio de parte extraproceso, en donde refirió que se pactó verbalmente una casa de 2 pisos, cada uno con un área de 49 m² (7m x 7m).

Por lo anterior, en los términos del artículo 90 de CGP, se dispondrá la inadmisión de la demanda, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la demanda a que hace referencia el encabezado de esta providencia, por los motivos señalados anteladamente.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte actora subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER a la abogada EYLIN ALEJANDRA VASQUEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.143.871.802 y Tarjeta Profesional No. 353.892 del C.S de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **28 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2edb367ec5b2aa9d0b6c6dbde1f3495c195054c3e9381ec70db74a0312ea8ae**

Documento generado en 27/02/2023 05:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>